

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS CRÍTICAS - COMPONENTE B

En el marco de la Resolución Nº 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de occombre de 2016, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, en adelante la "SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651 Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres, representada en este acto por su Secretario. Lic. Martin Alfredo ETCHEGOYEN (M.L. Nº 14.880.746), y la Gobernación de la Provincia de La Pampa, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Ministro de la Producción, Dr. Ricardo Horacio Moralejo con domicilio sito en Centro Cívico 3º piso de la Ciudad de Santa Rosa, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco de la Resolución Nº 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACION, publicada en el Boletin Oficial de la República Argentina el día 28 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN crea una Convocatoria de Ayuda Económica a Empresas Productivas para empresas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parâmetros previstos para ser considerados crítices y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta como COMPONENTE B.





Que la Resolución Nº 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, publicada en el Boletín Oficial de la Republica Argentina el día 28 de julio de 2016, establece que, durante el período de convocatoria, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar una presentación ante la "SECRETARÍA" en la cual se informen las empresas que aplican al criterio de selección establecido para el COMPONENTE B.

Que, en ese sentido, y conforme la documentación aportada por la "PROVINCIA", las empresas listadas en Anexo I del presente Convenio resultan beneficiarias de la ayuda prevista en virtud de ser consideradas críticas según criterios propios aplicados por la Jurisdicción Local.

Que la Provincia de La Pampa ha adherido a la convocatoria mediante Nota de adhesión Nro. 418/2016. Posteriormente ha ratificado dicha Nota mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 687/2016-, determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas que conforme su criterio deben considerarse criticas en el ámbito de su Jurisdicción.

Que el Artículo 2º de la citada resolución faculta expresamente a la "SECRETARÍA" a suscribir los correspondientes Convenios con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que tendrán por objeto establecer las obligaciones de cada una de las partes, conforme lo previsto en el Anexo de la misma.

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: La "SECRETARÍA" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, conforme los montos previstos en el "Cuadro Componente B" obrante en el Anexo de la Resolución Nº 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.





CLÁUSULA SEGUNDA: La "SECRETARÍA" hará efectiva la transferencia de la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.441,575) a la "PROVINCIA", previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La "PROVINCIA" se obliga por el presente Convenio a aportar el monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de los fondos comprometidos por el Gobierno Nacional, en el supuesto del COMPONENTE B detallado en el Anexo de la Resolución Nº 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, consistente en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.720.788).

CLÁUSULA CUARTA: La "PROVINCIA" se compromete a informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los montos comprometidos por el Gobierno Nacional, debiendo la misma encontrarse activa ante Contaduria General de la Nacion, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÜBLICAS. Dicha información deberá ser suministrada conforme el modelo de Nota que se encuentra adjunto como Anexo II al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La "PROVINCIA" se obliga a presentar la documentación que acredite fehacientemente que los fondos provenientes del Gobierno Nacional, como de su contrapartida local, fueron destinados y ejecutados en observancia a la Resolución Nº 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, conforme las modalidades en ella establecidas y al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada antes del día 31 de marzo de 2017.

En aquellos supuestos en los que sean las empresas críticas beneficiarias quienes reciban el aporte, se entiende por acreditáción fehaciente a la presentación de los recibos correspondientes, debidamento





suscriptos por la beneficiaria y por el total del monto entregado o bien una nota con carácter de declaración jurada poniendo de manifiesto el importe percibido y el destino que se le ha dado a los mismos, adjuntando las facturas por el servicio de energia eléctrica cuyo pago ha sido afrontado con los montos transferidos al efecto.

En aquellos supuestos en los que sean las empresas distribuidoras de energia de la Jurisdicción quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las factoras correspondientes a las empresas beneficiarias, se entiende por acreditación fehaciente el Convenio firmado al efecto con la distribuidora o el recibo suscripto por esta y las factoras correspondientes al pago de energia eléctrica de la que surjan las deducciones aplicadas.

CLÁUSULA SEXTA: La "PROVINCIA" se compromete a articular una eficiente forma de rendición de cuentas por parte de las beneficiarias, respecto de los fondos transferidos y aplicados al pago del servicio público de electricidad, siendo la "PROVINCIA" quien deberá acreditar ante la "SECRETARÍA", el correcto destino de los fondos conforme lo descripto en la Cláusula Quinta del presente Convenio, no pudiendo alegar imposibilidad de acreditación, aun cuando la empresa beneficiaria no haya presentado la documentación en tiempo y forma, procediendose de acuerdo a lo establecido en el parrafo siguiente.

Si producto de las rendiciones que la "PROVINCIA" se encuentra obligada a efectuar surgieran diferencias respecto del monto aportado por el Gobierno Nacional al efectivamente aplicado al beneficio, dicha diferencia deberá ser reintegrada dentro de los SESENTA (60) dias de haber finalizado el piazo de rendición previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio. Asimismo, en caso de inobservancia de afectación exclusiva de los fondos como de a la obligación de presentar la rendición de los fondos aplicados a la ayuda económica prevista en tiempo y forma, la "PROVINCIA" deberá reintegrar la totalidad de los fondos aportados dentro de los SESENTA (60) dias de haber finalizado el plazo de rendición previsto en la citada Cláusula Quinta.

Jun



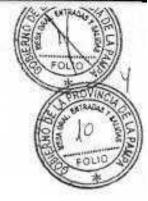
CLAUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA manifiesta que ha recabado toda la documentación necesaría y suficiente para proceder con el mecanismo de selección de los beneficiarios de la presente, y que la misma responde exclusivamente a criterios de selección propios de la jurisdicción, quedando la Secretaria exenta de cualquier reclamo posterior por los destinatarios seleccionados.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lu Contencioso Administrativo Federal de la Nación con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente documento, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusolas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Acuerdo de Cooperación en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____días del mes de _____, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DI. RICARDO HORACIO MORALEJO MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



Anexo I

Nómina Beneficiaria del Componente B

M



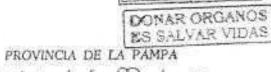
PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de la Droducción

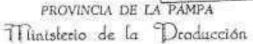
"Nómina de Usuarios Productivos Criticos"

Razón Social	CUIT	Localidad
Frigorifica Trenel S A	33-62555261-9	Trenal
Frigorifico General Pico S.A.	30-58579082-2	General Pico:
Piloni S.A	30-58343841+2	La Adela
Frigorifico General Ache S.A	30-59279288-1	General Achy
Fernii Sergio	20-21430181-5	Realico
Beninato Oscar Alfredo	29-14165503-6	Metileo
Ramonda Mauro Luis	23-22077542-9	Embajador Martini
Simon Aida	20-14491443-3	Colonia Baran
Perez Hector Edgardo	20-14853955-4	Colonia Baron
Moralejo Pedro Miguel	20-32241444-8	Quemu Quemu
Chacinados Minetti e Flijos SRL.	30-71444420-0	Speluzzi
Menano Dano Alberio	20-26334579-8	General Mon
Epifanio Adrian	23-25526732-9	General Pico
Bambini Pamela	27-21704444-3	General Pico
	30-71235260-0	General Pico
Granja Tres Hermanos S.R.L.	20-26544979-5	Alpachiri
Meroni Roberto M.	20-14806794-6	Realisco
Arroye Claudio	20-16709516-0	Jacinto Arauz
Lastmann Anibal		Santa Rosa
Wiggenhauser Gaston	20-24998483-4	
Haberkorn José Luia	20-25517579-4	Alpachici
Romina Yогдоуда	27-32614410-5	Santa Rosu
Orona Eduardo	20-28308790-2	Intendente Alveur
Genzalez Julio	20-17548002-2	Celonia Santa Maria.
MUNABE SCA	38-69337518-0	Macnchin
Pasinato Diego	23-27329816-9	Santa Rosa
Monte Pampa SRL	30-71231128-8	Intendente Aivent
Rojas Gabriel	23-28003931-4	Intendente Alvear
Frigorifico Santa Ana S.R.L	30-71224654-1	Uribara
Palagonia Norte SRL	30-70817277-0	T. M. de Anchorena
Frigorifico Municipal J. Arauz	30-99912077-2	Jacinto Araux
Planta faera de pollos Municipal	30-99906139-3	Macachin
Planta de facua de pollos	38-99919450-4	Abrumo
Coppo Fernando	20-17381339-3	Colonia Incs y Carton
Carries Naturales de La Pampa S.A.	30-71032660-2	Santa Isabei
Casperativa Tamberos Unidos	30-50202982-3	Z. Rural B. Larroudé
Lucteos Lattaia	20-07367995-9	Z. Rural Calgufu
Licros Colonia Vasca	20-27786279-5	Quetrequen
La Maria Pilar Estancias S.A.	30-70722191-3	Catrilò
Lácteos La Carreta	20-23003127-5	Ralòn
Lácusos Monte Ralo	30-57982890-7	Gral. Campes
Lacteos El Calden	30-64247289-6	Graf. Campos
Queseria de La Pampa	23-23003144-4	Gral Campos
Nueva Cooperativa Agropecuar Limitada	ia 30×52782532-2	Jeriese Arauz

2







Lifereos Kelolge SRL	30-671/65252-1	Miguel Riglos
Lacteos La Famiglia	20-12608713-7	Z. Rural Abraino
Lacreos Gambetta	20-07368683-1	Z. Rural Grel. Campos
Lacteos Don Felipe	30-71429671-9	Macachin
La Nata SA	30-66361156-5	Santa Teresa
Tierra Fria	20-24349871-7	Alpachiri
El Olivo	30-70723419-5	Guatrache
Balsa, Martin	20-21526143-4	General Pico
Censorcio de Industrias Lácteas Pampeanas	30-71208873-3	Alpadairi

S. EVELEDO HORACIO BORALEAC MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO MINISTRO DE LA PRODUCCION

ADENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS CRÍTICAS - COMPONENTE B

En el marco de la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes 1000 de 2017, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA NACIÓN, por una parte, en adelante la SECRETARÍA, con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651 Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Secretario, Lic. Don Martin Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. Nº 14.880.746), y la Gobernación de la Provincia de la PAMPA, por la otra, en adelante la PROVINCIA representada en este acto por su señor Ministro de Producción, Dr. Don Ricardo Horacio MORALEJO (M.I. Nº 12.152.961), con domicilio sito en el Centro Civico, piso 3º, de la ciudad de Santa Rosa, convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Criticas – Componente B que fuera suscripto por las mismas partes con fecha 5 de diciembre de 2016, y

Considerando:

Que mediante la Resolución Nº 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se crea un programa de ayuda económica para empresas productivas críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada resolución convocó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y como consiguientes beneficiarios de la asistencia dispuesta por el Componente B.





Que la Resolución Nº 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA el día 28 de julio de 2016, estableció que, durante el período de convocatoria, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar una presentación ante la SECRETARÍA en la cual se informen las empresas que aplican al criterio de selección establecido para el Componente B.

Que habiendose presentado la PROVINCIA interesada en acceder al programa, se procedió el día 5 de diciembre de 2016 a la suscripción del mencionado convenio entre la SECRETARÍA y la PROVINCIA donde, conforme la citada resolución, se establecieron las obligaciones para cada una de las partes incluyendo el compromiso de afectar la contrapartida local requerida.

Que en el Anexo I al citado convenio, se estableció la nómina de los usuarios productivos críticos, destinatarios finales del beneficio previsto; siendo la jurisdicción local quien determino oportunamente la selección de los mismos.

Que, luego de la suscripción del mencionado convenio, la PROVINCIA se presento ante la SECRETARIA mediante nota de fecha 5 de junio de 2017 acompañada de un Informe Técnico respaldatorio, poniendo de manifiesto la necesidad de sustituir la nómina de los usuarios productivos criticos mencionada en el considerando anterior en virtud de diversas consideraciones que ameritaron modificaciones a la asignación de los recursos previstos al efecto. Dichas consideraciones se centran principalmente en la declinación de las empresas respecto de la percepción efectiva del beneficio que le fuera asignado a priori por parte de la jurisdicción local, la manifestación en la no registración de consumo al periodo correspondiente, como así también en la excesiva demora o imposibilidad por parte de las empresas beneficiarias, de la presentación de la documentación requerida.

Que, en virtud de lo expuesto y a los fines de posibilitar que la jurisdicción local ejecute la totalidad del monto transferido oportunamente, es que resulta necesario sustituir el Anexo I al citado convenio.



En atención a las consideraciones vertidas, se conviene la suscripción de las siguientes Clausulas;

CLAUSULA PRIMERA: Sustitúyese el Anexo I al Convenio de Implementación de Ayuda Econômica a Empresas Productivas Criticas – Componente B, suscripto entre la SECRETARÍA y la PROVINCIA con fecha 5 de diciembre de 2016, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA manifiesta que ha recabado la documentación necesaria y suficiente a efectos de proceder a las modificaciones plasmadas en la presente adenda, manteniendo el criterio de selección de los beneficiarios previstos en la Resolución Nº 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN respecto de que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán quienes determinen los usuarios productivos críticos de cada jurisdicción, quedando la SECRETARÍA exenta de cualquier reclamo posterior por parte de los destinatarios.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autônoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de ______ de 2017.

DI, RICARDO HORACIO NORALEJO MINISTA O DE LA PRODUCCION

Lic. Martin Alfredo Etchegoyen Secretado de Industria y Servicios Ministerio de Producción

ANEXO I NÓMINA BENEFICIARIA DEL COMPONENTE B PROVINCIA DE LA PAMPA

N"	Razón Social	CUIT
1	Lácteos Lattala	20-07367995-9
2	Lacteos Gambetta	20-07368683-1
3	Lácteos La Famiglia	20-12608713-7
4	Simon Aldo	20-14491442-3
5	Lantmann Anibal	20-16709516-0
6	Perotti Sergio	20-21430181-5
7	Balsa, Martin	20-21526143-4
8	Lácteos La Carreta	20-23003127-5
9	Tierra Fria	20-24349871-7
10	Haberkorn Jose Luis	20-25517579-4
1	Lácteos Colonia Vasca	20-27786279-5
2	Moralejo Pedro Miguel	20-32241444-8
3	Quesería de La Pampa	23-23003144-4
4	Epifanio Adrian	23-25526732-9
5	Pasinato Diego	23-27329816-9
6	Rojas Gabriel	23-28003931-4
7	Bambini Pamela	27-21704444-3
8	Romina Yorgovan	27-32614410-5



19	Cooperativa Tamberos Unidos	30-50202023-9	
20	Lácteos Monte Ralo	30-57982890-7	
21	Pilotti S.A	30-58343841-2	
22	Frigorifico General Pico S.A	30-58579082-2	
23	Lácteos El Calden	30-64247289-6	
24	La Nata SA	30-66361156-5	
25	Lácteos Kelolac SRL	30-67165252-1	
26	La Maria Pilar Estancias S.A.	30-70722191-3	
27	El Olivo	30-70723419-5	
28	Patagonia Norte SRL	30-70817277-0	
29	Gonzalez Cristian, Gonzalez Mariela y Gonzalez Paola S.H (Chacinados El Gallego)	30-70922526-6	
10	Pampino S.R.L	30-70948213-7	
1	Consorcio de Industrías Lácteas Pampeanas	30-71208873-3	
2	Frigorífico Santa Ana S.R.L	30-71224654-1	
3	Granja Tres Hermanos S.R.L	30-71235260-0	
4	Lácteos Don Felipe	30-71429871-9	
5	Chacinados Minetti e Hijos SRL	30-71444420-0	
5	Cooperativa de Trabajo Frigorifico Uriburu Ltda.	30-71455923-2	
,	Frigorifico Municipal J. Arauz	30-99912077-2	
3	Planta de faena de pollos	30-99919450-4	
	Frigorifico Trenel S A	33-62555261-9	

